



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	JONNATHAN STIVEN SANCHEZ RODRIGUEZ
Demandado:	KATHERINE ANDREA DIAZ MORENO
Radicación:	2530731840012020 - 00180 00
Auto:	Interlocutorio No. 041
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora presentó escrito dentro del término concedido para tal fin, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Sin embargo, no presentó en debida forma la demanda y anexos exigidos al no acreditar el envío de la demanda y anexos a la dirección física de la demandada, de conformidad con lo ordenado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Si bien, informó que la señora Katherine Andrea no contaba con una dirección de correo electrónico conocida, tampoco acreditó el envío de la demanda y anexos a la dirección física reportada en el acápite de notificaciones.

Igualmente, no aportó el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho de familia, tal como lo establece el numeral 7 del Art. 90 del C. G. del P., o la solicitud de medidas cautelares para obviar dicho requisito.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose; una vez en firme la providencia archívese el expediente previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2373caba41a2c6e9640200e5172aea2d01c1982acebe3a80ddcd5d52d1de9f9c

Documento generado en 04/02/2021 06:38:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT